



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2325

Lá Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 de 2007, en concordancia con el Decreto 627 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con radicado SDA No. 13820 del 29 de marzo de 2007 y No. 15642 de 13 de Abril de 2007, se denunció contaminación auditiva generada por el establecimiento de comercio denominado **AGROINSUMOS ALFA LTDA** ubicado en la Cra 51 No. 128 A -42 de la localidad de suba.

Que el Grupo de Quejas y Soluciones practicó visita técnica el día 10 de Abril de 2007 y con base en esta diligencia expidió el concepto técnico No. 3498 del 18 de Abril de 2007, mediante la cual se determinó: “...**Situación encontrada:** Es una empresa que fabrica guantes de cárnazas para la seguridad y salud ocupacional del sector floricultor, en el primer piso de la edificación se encuentra una bodega donde se almacena materia prima y producto terminado, en el área hay dos troqueladoras pequeñas las cuales están ancladas al piso con cortes de llantas, lo que hace que funciona como dispositivo de insonorización, la función de las troqueladoras es la de realizar la misma medida de corte en la producción de guantes, en el momento de la visita no se percibieron ruidos ofensivos procedentes de esta área. En el segundo piso hay unas oficinas, en el cuarto piso hay oficinas y el área de confección y costura donde se encuentran las maquinas de coser, la mayor fuente generadora de ruido son las maquinas de coser del cuarto piso procedentes del área de confección y costura de Agroinsumos Alfas Ltda, se pudo concluir que si se le esta dando cumplimiento al Artículo 9 de la Resolución No. 627 del 2006, debido a que las emisiones de ruidos generados no sobrepasan los máximos permitidos para un sector B de Tranquilidad y ruido Moderado en horario Diurno, el valor obtenido en la medición fue de Leq (50,2) DB”.

Que la Resolución 8321 de 1983 por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U S 23 25

de la producción y emisión de ruidos; fue modificada por la Resolución 0627 de 2006 expedida por el ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Esta última establece que el Estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido expresados en decibeles DB(A) en la zona residencial, periodo diurno es de 65 dB(A).

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece: "Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor". Subrayas fuera de texto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con el radicado SDA No. **13820** del 29 de Marzo y No. **15642** de 13 de Abril de 2007 donde se denunció contaminación auditiva generada por el establecimiento de comercio denominado **AGROINSUMOS ALFA LTDA** ubicado en la Cra 51 No. 128 A -42 de la localidad de suba

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

26 SEP 2007


EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN
Subsecretaría General

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Bogotá sin indiferencia